

SEMARNAT

SERVICIO NACIONAL
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/43287
C.A.: 16.27S.714.1.16-18/2003

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- **1895** /2018

Ciudad de México, a **29 MAY 2018**

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa número **810** /2018, de fecha **29 MAY 2018**, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-1166/06**, formulada por la **C. NATALIA VIRGINIA ZAMORANO UNANUE**, en favor del **C. GENARO HÉCTOR GUEVARA Y LLINAS**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos se ubica en el estado de Veracruz.

Previo a la entrega de la resolución referida, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Por último se debe señalar que de conformidad con el RESOLUTIVO SEGUNDO del acto administrativo que nos ocupa, esta Dirección General emitió la resolución respectiva a través de la cual se modificaron las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1166/06** a efecto de tener como nuevo concesionario al del **C. GENARO HÉCTOR GUEVARA Y LLINAS**, sin embargo el último domicilio señalado por dicha persona se encuentra en el estado de Querétaro, por lo que una vez realizada la notificación que en esta vía se solicita a ese Delegación Federal y se cuenten con las constancias respectivas, esta Dirección General estará en condiciones

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/43287
C.A.: 16.27S.714.1.16-18/2003
BITACORA: 30/KW-0174/11/17

RESOLUCIÓN No. 811 /2018

Ciudad de México, a

29 MAY 2018

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 53/43287 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el 01 de noviembre de 2006, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. NATALIA VIRGINIA ZAMORANO UNANUE**, el Título de Concesión **DGZF-1166/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **396.59 m²** de zona federal marítimo terrestre del estero, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de contención de piedra brasa mampostada con plantilla de concreto simple con una base de 0.90 m, 0.30 m de corona y una altura de 1.55 m, con una longitud de 28.40 m**, y las instalaciones que se autorizan en la presente concesión consistentes en **carpa desmontable, sin cimentación**, localizada en **el estero de Mandinga y Matoza, margen derecha del estero de Mandinga, municipio de Alvarado, estado de Veracruz**, exclusivamente para un uso de **muro de contención de piedra brasa**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **12 de diciembre de 2006**, fecha en que le fue entregada la concesión.

SEGUNDO.- En fecha **29 MAY 2018** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **810** /2018, en cuyos términos se autorizó a la **C. NATALIA VIRGINIA ZAMORANO UNANUE**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-1166/06**, en favor del **C. GENARO HECTOR GUEVARA Y LLINAS**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/43287
C.A.: 16.27S.714.1.16-18/2003
BITACORA: 30/KW-0174/11/17

Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. NATALIA VIRGINIA ZAMORANO UNANUE**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-1166/06**, en favor del **C. GENARO HECTOR GUEVARA Y LLINAS**; respecto de una superficie de **396.59 m²** de zona federal marítimo terrestre del estero, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de contención de piedra brasa mamposteada con plantilla de concreto simple con una base de 0.90 m, 0.30 m de corona y una altura de 1.55 m, con una longitud de 28.40 m**, y las instalaciones que se autorizaron en la concesión de que se trata, consistentes en **carpa desmontable, sin cimentación**, como quedó referido en el Resultando SEGUNDO de la presente resolución.

En este sentido, el **C. GENARO HECTOR GUEVARA Y LLINAS**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie ubicada en **el estero de Mandinga y Matoza, margen derecha del estero de Mandinga, municipio de Alvarado, estado de Veracruz**, exclusivamente para un uso de **muro de contención de piedra brasa**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO**, al **C. GENARO HECTOR GUEVARA Y LLINAS**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión **DGZF-1166/06**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-1166/06**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-1166/06**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión al **C. GENARO HECTOR GUEVARA Y LLINAS**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **DGZF-1166/06**, al **C. GENARO HECTOR GUEVARA Y LLINAS**, se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **muro de contención de**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/43287
C.A.: 16.27S.714.1.16-18/2003
BITACORA: 30/KW-0174/11/17

pedra brasa, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. GENARO HECTOR GUEVARA Y LLINAS** o su autorizado el **C. Antonio Salvador Guevara Ojeda**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

C.c.p. Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Veracruz.- Para su conocimiento.
Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Veracruz.- Para su conocimiento.


LALC/JANC/GMT